



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"2018-2027 El decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 015-2023-MPL/A

Lampa, 20 de enero de 2023.

VISTOS:

La hoja de coordinación N° 001-2023/OTCV-MPL, de la responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, demás actuados que obran en autos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como señala el artículo 194 modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I, II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo del local con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (...)", concordado con el artículo II del mismo cuerpo legal, señala "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala "(...) Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (...)", concordado con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú que señala "(...) Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (...)" concordado con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria cuyo objetivo del presente reglamento es establecer los procedimientos básicos para el cumplimiento de las funciones de los centros de atención en sus distintas modalidades del Programa de Complementación Alimentaria y de los gobiernos locales que lo ejecutan;

Que, el programa de complementación Alimentaria, en un programa de apoyo alimentario a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza en riesgo y de salud, así como a grupos vulnerables, este programa esta expuesto por: 1.- el programa de apoyo a comedores populares, 2.- Alimentos por trabajo (para la ejecución de obras comunales), hogares y albergues, 3.- Programa de pacientes enfermos con TBC en concordancia con el Ministerio de Salud;

Conforme a los fundamentos expuestos en los acápites precedentes, y en conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Subgerencia de Asesoría jurídica, Gerencia Municipal.

Que, el programa Vaso de Leche, es un programa social creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Con la finalidad de elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida, debido a que por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. Los beneficiarios del Programa Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida que se cumplan con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis. Para el adecuado funcionamiento del Programa, es necesario designar una persona responsable o encargada que cumpla las funciones previstas para el Programa Vaso de Leche, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA.

Que, en tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la ley N° 29849, el contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado, que se encuentra regulado por la normas en mención, no se encuentra sujeto a la ley de Bases de la Carrera Adinsitrativa, ni al Régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, Precisando la primera disposición complementaria final de la ley N° 29849 que, *Los funcionarios de libre nombramiento y remoción empleados de confianza y directivos superiores contratados por el régimen CAS, esta excluidos del concurso*

Conforme a los fundamentos expuestos en los acápites precedentes, y en conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Subgerencia de Asesoría jurídica, Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESÍGNESE a la servidora Sharmely Esther Huaman Huaynacho, con DNI N° 76372021, con eficacia anticipada, a partir del 09 de enero del 2023, como responsable del Programa Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Provincial de Lampa, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias del Programa Vaso de Leche – PVL, bajo el régimen CAS- funcionarios de libre nombramiento a empleados de confianza.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a Sharmely Esther Huaman Huaynacho, con DNI N° 76372021, con eficacia anticipada, a partir del 09 de enero del 2023, como responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Municipalidad Provincial de Lampa, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias del Programa Complementación Alimentaria – PCA.

Artículo Tercero. - DÉJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto. - DISPÓNGASE al responsable de la Unidad de Soporte Informático, la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

C.c.
Alcaldía,
S.G.P.
PCA
Arriazo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A

ABG. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A

HERACLIDES OJEDA HUARILLOGLLA
ALCALDE